



Resolución Jefatural

N° 928-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe N° 1470-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 166-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 1177-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 40245-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de los literales a) al d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2, en cuyo subnumeral 4.1.1 establece, *“Encargos a Personal, consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC”*;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 19 de marzo de 2024 se aprueba las "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Proceso del Capítulo II de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024 señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 2 de junio de 2024;

Que, a través del Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024 se llevará a cabo la actividad denominada “Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP)”, y dada la naturaleza de la actividad y de la gran cantidad de locales de evaluación en la diversa geografía del país se requiere cubrir los gastos de movilidad de los voluntarios para facilitar la asistencia y garantizar la participación efectiva a las coordinaciones respectivas del examen de preselección; para lo cual, es necesario asignar fondos por encargo a los responsables de cada Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR); por el monto total de S/33 792.00 (Treinta y tres mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles), tal como se detalla en la Tabla:

Tabla

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	CG
01	Movilidad de Voluntarios	33 792.00	2.3.2.7.10.1

Que, mediante el Informe N° 1470-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC concluyó, como resultado del análisis considera viable de manera excepcional los Fondos por “Encargo” a los responsables considerados del documento elaborado por la Dirección de Gestión de Becas, con la finalidad de contratar los gastos solicitados para la toma del Examen Nacional de Preselección (ENP), correspondiente al Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024;

Que, con el Informe N° 166-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1035 por el importe total de S/33 792.00 (Treinta y tres mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles). Asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 025 (Director de la Dirección de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

C.C.P. N°	META	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	SOLES (S/)
1035	025	OTORGAMIENTO DE BECAS PREGRADO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O	2.3.2.7.10.1 Servicio por Atenciones y Celebraciones, Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución	33 792.00
Total						33 792.00

Que, mediante el Informe N° 1177-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable, otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **CARLA EMPERATRIZ COSSIO SUELDO**, servidora de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designada como responsable para administrar el encargo por S/8 288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **CARLA EMPERATRIZ COSSIO SUELDO**, servidora de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **LIMA** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designada como responsable para administrar el encargo por **S/8 288.00** (Ocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

SUCCOR	SEDE OPERATIVA	Responsable de Encargo	DNI	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE
LIMA	TODAS	CARLA EMPERATRIZ COSSIO SUELDO	42257462	2.3.2.7.10.1	Servicio por Atenciones y Celebraciones, Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución	8 288.00
TOTAL						8 288.00

Artículo 2.- De acuerdo al requerimiento de la Dirección de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la meta 025 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el formato de rendición de cuenta de encargos, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichas Directivas, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2, aprobada con Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]